



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023

Ref.: Verbal responsabilidad civil extracontractual
Auto Inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00205-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte certificado de existencia y representación legal vigente de la sociedad demandada con fecha de expedición no mayor a 30 días (art. 85 del CGP), comoquiera que el adosado data del mes de junio de 2022.
2. Aporte poder especial dirigido al Juez Civil Municipal debidamente otorgado en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades contempladas en canon 74 del C.G.P., comoquiera que el adosado carece de presentación personal del poderdante Demetrio Capador Sánchez.
3. Indicar la forma en la que se obtuvo la dirección electrónica de notificación del extremo demandado (inc. 2°, art. 8, Ley 2213 de 2022).
4. Aclare y adecue las pretensiones cuarta y de la demanda, debido a que se advierte que es una petición de prueba y medida cautelar. Así mismo, precise en las pretensiones la clase de responsabilidad que pretende que se declare, esto es, contractual o extracontractual.
5. Discrimine cada uno de los conceptos que incluye el juramento estimatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del CGP.
6. Alléguese el video que alude en los anexos de la demanda.
7. Adose en color o en original las fotografías del predio afectado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8. Presente la demanda debidamente integrada con la subsanación.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 052 del 10 de abril de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8cbe8473a1fb205a6205b43bdc03d6533cf17c31134c2849d2093ba36152d6a**

Documento generado en 31/03/2023 04:26:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>